



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-6/2024.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 02 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN TANTOYUCA
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la Magistrada Provisional en Funciones en su calidad de instructora, **Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADOR

ARTURO CHARLESTON HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-6/2024.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 02 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN TANTOYUCA,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de julio de dos mil veinticuatro².

El Secretario, con fundamento en los artículos 349, fracción II y 370, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; 66, fracciones III y X; y 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané³, en su calidad de instructora, con el estado procesal que guardan los autos.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver, con fundamento en los artículos 370, último párrafo y 373, del Código Electoral, y 40, fracción I, 147, fracción V, y 150, fracción I, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; se **REQUIERE** al **Consejo Distrital 02 del OPLEV en Tantoyuca, Veracruz**, para que dentro del plazo de **treinta y seis horas** contadas a partir de que sea notificado el presente acuerdo remita lo siguiente:

- **Informe** el número y tipo de casillas que integran el distrito electoral local

¹ En adelante PRD.

² En lo subsecuente todas las fechas corresponderán a la presente anualidad, salvo expresión en contrario.

³ Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el integrante del Pleno.

02, con cabecera en Tantoyuca, Veracruz.

- **Informe** cuántas casillas fueron instaladas en el respectivo Distrito.
- **Informe** cuántos y cuáles paquetes electorales fueron objeto de recuento en sede administrativa, especificando la causal por la cual se realizó.

Para lo anterior deberá remitir la documental que acredite el recuento al que fue objeto cada paquete electoral.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad requerida que, de no cumplir con lo solicitado, se les aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.


NOTIFÍQUESE; Por oficio al Consejo Distrital 02 en Tantoyuca, Veracruz, por conducto del Consejo General del OPLEV y; **por estrados** a las partes y a las demás personas interesadas; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz. Una vez que hayan sido realizadas las notificaciones respectivas; **glósense** las cédulas y razones al expediente del presente asunto para que surtan sus efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané, Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**


**MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES
LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
ANASTACIO BÁEZ MÉNDEZ**